



ASUNTO: PLAN ECONÓMICO FINANCIERO
EXPT: 212/10

INFORME SECRETARIA-INTERVENCIÓN

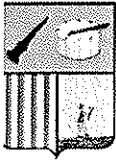
Conforme a lo dispuesto en el art 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales se emite informe de evaluación del cumplimiento de del objetivo de estabilidad en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2009, se emite el correspondiente,

INFORME 108/10

Conforme establece el art 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Según el artículo 19.3 del TRLGEP, las entidades locales ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuenta Nacionales y Regionales (SEC95). Aplicando lo establecido por dicho Sistema, se cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria si comparando, una vez realizados los ajustes que sean de aplicación, la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos con la suma de los capítulos 1 a 7 de Gastos, el saldo es cero o positivo. Es decir, se cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria si la variación neta de activos y pasivos financieros está equilibrada. Se toman los derechos liquidados, así como las obligaciones reconocidas netas.





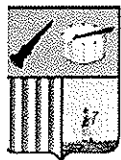
ASUNTO: PLAN ECONÓMICO FINANCIERO
EXPT: 212/10

			A rellenar	
			Ajustar	
Cap.	Estado de Gastos	Obligac.Rec	Ajustes	Créd. ajust.
1	Personal	213585,59		213585,59
2	Bienes Corrientes y Servicios	303007,76		303007,76
3	Gastos financieros	419,23		419,23
4	Transferencias Corrientes	37145,06		37145,06
6	Inversiones reales	230823,36		230823,36
7	Transferencias de Capital	0,00		0,00
8	Variación Activos Financieros	0,00		0,00
9	Variación Pasivos Financieros	7079,13		7079,13
		792060,13		792060,13
Cap.	Estado de Ingresos	Dchos Rec.	Ajustes	Prev. ajust.
1	Impuestos directos	150122,58	404,59	150527,17
2	Impuestos indirectos	25237,42		25237,42
3	Tasas y otros ingresos	81033,37	-3888,72	77144,65
4	Transferencias corrientes	142856,54		142856,54
5	Ingresos patrimoniales	6640,41		6640,41
6	Enajenación Inversiones	0,00		0,00
7	Transferencias capital	316346,79		316346,79
8	Variación activos financieros	0,00		0,00
9	Variación pasivos financieros	0,00		0,00
		722237,11		718752,98

Ingresos no financieros =		718752,98
Gastos no financieros =		784981,00
Necesidad financiación		-66228,02
Límite Acuerdo CNAL 5,17%		-37159,53

A la vista de la liquidación del ejercicio 2009, se deduce una necesidad de financiación en términos SEC95 de – 66.228,02 € (diferencia negativa), por lo que no se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.





ASUNTO: PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

EXPT: 212/10

Esto supone un déficit en términos de los Ingresos no Financieros consolidados aplicable a este Ayuntamiento de 8,81 % que supera el porcentaje de 5,17% previsto por el Consejo de Ministros en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010, en el que adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Con carácter excepcional, y en virtud del contexto económico expuesto para el año 2009 en la "Actualización del Programa de Estabilidad de España 2009-2013", con un crecimiento del PIB nacional real inferior a la previsión inicial contenida en el "Informe sobre Posición Cíclica de la Economía Española. 2008", se acuerda proponer a la Comisión Nacional de Administración Local que se exima de la obligación de presentar los planes económico-financieros de reequilibrio a los que se refiere el artículo 22 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, a las entidades locales que liquiden sus presupuestos generales del año 2009 con un déficit que, para el conjunto de aquellas, no supere el porcentaje que aquella acuerde del PIB nacional, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por lo tanto, y visto que se ha superado el porcentaje previsto por el propio Consejo de Ministro por el que se exime de la obligación de redactar el correspondiente Plan de Reequilibrio, debe darse cuenta al Pleno.

Además según lo establecido en el artículo 16.2 del REPEL, cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria es de incumplimiento, como es el caso, este Ayuntamiento, remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Por otra parte, el artículo 19 del REPEL que regula, el Plan económico-financiero, establece que procederá la elaboración de un plan económico-financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención de la entidad local, en la forma establecida en el artículo 16 de este reglamento, sea de incumplimiento. El plan económico-financiero tendrá una proyección temporal máxima para alcanzar el reequilibrio a tres años, contados a partir del inicio del año siguiente al que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

El artículo 21 del mismo cuerpo legal, que regula la aprobación de los planes económico-financieros por el Pleno, establece la necesidad que sean aprobados por el Pleno cuando practicada la liquidación del presupuesto, se incumpla el objetivo de estabilidad, para que nazca la obligación de elaborar el plan, computándose el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de que tenga conocimiento el Pleno de la liquidación del presupuesto, pudiéndose solicitar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, prorroga de hasta tres meses adicionales, siempre que no se exceda la fecha de 31 de octubre, para la elaboración del plan económico-financiero, cuando quede acreditado documentalmente que





ASUNTO: PLAN ECONÓMICO FINANCIERO
EXPT: 212/10

de los avances de liquidación o liquidaciones ya practicadas al resto de entidades afectadas, pueda inducirse que una vez efectuada la consolidación se cumple con el objetivo de estabilidad.

En definitiva, y observada la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero, con el contenido y en la forma establecida en los artículos 19 a 21 del REPEL, en el plazo máximo de tres meses.

Se adjunta en anexo los estados siguientes:

-Resumen por capítulos de la liquidación del presupuesto y de presupuestos cerrados de ingresos

-Hoja de cálculo en la que se recogen las obligaciones reconocidas y derechos reconocidos netos por capítulos de la liquidación del presupuesto de 2009.

Los ajustes realizados son:

- Capítulo 1 de ingresos, minoración por el pendiente de cobro. (Criterio de caja) y agregando los ingresos recaudados de ejercicios anteriores.
- Capítulo 3 de ingresos, minoración por el pendiente de cobro. (Criterio de caja) y agregando los ingresos recaudados de ejercicios anteriores.

Una vez realizados los ajustes anteriores se obtiene una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE -66.228,02 €. Por lo que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, debiendo de comunicarse dicha situación a la Consellería de Economía y Hacienda en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

En la Tales a 18 de noviembre de 2010

El Secretario-Interventor

Fdo. Joaquín Valls Calero.

